Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se deroga el artículo 18 de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

* **Mediante la cual propone derogar el artículo 18, con relación a la figura jurídica del fuero.**

Planteada por el **Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza.**

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **03 de Octubre de 2018.**

Turnada a la **Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

**Lectura del Dictamen: 5 de Junio de 2019.**

**Decreto No. 286**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 54 / 05 de Julio de 2019.**

**H. Pleno del Congreso del**

**Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.**

El que suscribe Diputado Edgar Sánchez Garza de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

El Fuero Constitucional fue concebido originalmente para mantener un equilibrio de poderes, más sin embargo dicha figura jurídica es cada vez más criticada, debido a que se entiende como sinónimo de impunidad para los servidores públicos.

En efecto, producto de una confusión histórica de los términos jurídicos, en nuestro país el fuero constitucional, se convirtió en sinónimo de privilegio, cuando en realidad se refiere a un ámbito de competencia judicial que divide a la justicia en militar y civil, mientras que la excepción, sería en realidad inmunidad procesal.

Adoptado en México después de su uso en la Europa del siglo XVII, el fuero fue aplicado originalmente para denominar la protección que los senadores y diputados federales tienen para expresar sus ideas, sus críticas, sin que ello les implique ser reprimidos por algún otro poder, pero con el paso del tiempo se decidió denominarlo constitucionalmente como inmunidad procesal, para dejar el concepto de fuero al ámbito de competencia judicial.

Actualmente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 61 la expresión del fuero constitucional, sin que para los especialistas del derecho, quede de manera clara que es lo que debemos entender por tal, así como cuáles son sus alcances o el objetivo por el cual está plasmado en dicho ordenamiento normativo.

En efecto, si analizamos dicho precepto constitucional, por una parte señala que los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos por ellas, y por la otra este mismo artículo establece que el Presidente de cada Cámara (Diputados y Senadores), será quien vele por el respeto al “fuero Constitucional” de los legisladores, entendiéndose como si fuera una autorización o licencia, para poder realizar todo tipo de acto sin ser sancionados.

La realidad es que para la sociedad en general, el fuero constitucional, es considerado como una protección indebida, para determinados servidores públicos de primer nivel, los cuales mediante el amparo de dicho privilegio, han desvirtuado la noble tarea del servicio público, distorsionándola para conseguir algún beneficio personal o para evadir una responsabilidad por la comisión de algún acto indebido que merece ser sancionado.

Ante ese reclamo popular, diputados de la anterior legislatura del Partido Unidad Democrática de Coahuila y del Partido Primero Coahuila, así como en ese momento el candidato a gobernador por el Partido Revolucionario Institucional, hoy Gobernador Constitucional del Estado, presentaron de manera simultánea, diversas iniciativas de ley, con el fin, de que la figura del Fuero Constitucional, fuera eliminada de la constitución Política del Estado.

Cabe señalar, que en sesión del pleno del Congreso del Estado, del día 28 de junio del 2017, fue eliminado del artículo 39 constitucional, la figura del fuero constitucional, dando así respuesta a un reclamo popular.

Así las cosas, les comento que no obstante que fue eliminada la figura del fuero constitucional en nuestra constitución política estatal, eliminando todo privilegio a los diputados locales, en cuanto a responsabilidad por la comisión de algún delito, no se hicieron las modificaciones correspondientes a ordenamientos secundarios, como es el caso de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la cual actualmente en su artículo 18 contempla dicha figura jurídica.

De ahí, la idea de presentar este día esta iniciativa de ley, con el fin de homologar la ley interna, que rige nuestro poder legislativo, con la Constitución Política del Estado, a fin de que así como en la constitución estatal, en la ley orgánica del Congreso del Estado, quede eliminada la figura del fuero constitucional y con ello mandar un mensaje a la ciudadanía que los legisladores locales, están en las mismas condiciones que cualquier persona, para el caso de que lleguemos a cometer algún conducta inapropiada y en tal virtud seamos enjuiciados bajo los procedimientos legales como cualquier persona.

Por último, cabe hacer mención, que actualmente estados como Nayarit, Jalisco, Nuevo León, Ciudad de México, Hidalgo, Campeche, Querétaro, Quintana Roo, Yucatán, Guanajuato, San Luis Potosí, Baja California al igual que Coahuila de Zaragoza, ya han eliminado en su constitución local, la figura del fuero constitucional, situación que abona en la credibilidad de los funcionarios, públicos, que por mucho al día de hoy se encuentra muy deteriorada, y por ende es nuestra obligación realizar el ejercicio de nuestras funciones como diputados locales, de una manera adecuada y correcta.

En virtud de todo lo antes expuesto, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente Iniciativa de Reforma a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**El actual artículo 18 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza dispone:**

**ARTÍCULO 18.-** Las y los Diputados gozan del fuero que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado.

**Para quedar como sigue:**

**Artículo 18.-** Se Deroga

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Las presentes modificaciones a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 3 de Octubre del 2018**

**Dip. Edgar Sánchez Garza**